

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**COLMENAR VIEJO****URBANISMO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2012 adoptó acuerdo número 55 de 2012 del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, conforme al artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la modificación es el cambio de los cuadros de usos de las ordenanzas y cambio de definición de uso complementario en los términos que indica el propio documento de modificación.

El expediente se someterá a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en periódico de amplia difusión, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme al artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada o afectada que desee examinarlo durante el plazo señalado en el Servicio de Urbanismo para formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo.—Solicitar los informes sectoriales a los siguientes organismos:

- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo determinado en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la documentación obrante en el expediente de su razón durante el plazo indicado, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, calle Carlos Aragón Cancela, número 5, en las mañanas de los días hábiles (excepto sábados) a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del mismo o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Colmenar Viejo, a 19 de julio de 2012.—El alcalde-presidente, Miguel A. Santamaría Novoa.

(02/6.508/12)